

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 1416
(3 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es LEIDY JOHANA BORJA FLÓREZ, con cédula de ciudadanía N° 1128269013”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED-,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva 01 de 2009, y el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

El 12 de febrero de 2024, mediante la resolución N° 130, *“Por la cual se asigna e individualiza el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- para dos mil seiscientos cuarenta y seis (2.646) hogares, impactados por obras de interés general y/o afectación por desastres o zonas de riesgo, para la anualidad 2024”*, el ISVIMED asignó subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- a un hogar, cuyo jefe es LEIDY JOHANA BORJA FLÓREZ, con cédula de ciudadanía N° 1128269013, en adelante, EL HOGAR por valor de cinco millones sesenta y nueve mil setecientos sesenta pesos ML (\$5.069.760), para cubrir los cánones de arrendamiento, o parte de ellos, para el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del 2024. Esta asignación, se encuentra ubicada en la casilla 1219 de la resolución

El artículo tercero de la Resolución N° 130 de 2024, establece: *“En caso de que, con posterioridad a la asignación realizada mediante la presente Resolución, se verifique el incumplimiento de requisitos o la existencia de una inhabilidad por parte del hogar, según la norma que regula la materia, el ISVIMED deberá iniciar el procedimiento respectivo para determinar la continuidad o no del hogar con el mismo”*

El 16 de abril de 2024, el Instituto tecnológico Metropolitano - ITM, en el marco de ejecución del convenio Interadministrativo N° 149 de 2024, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos para la atención, asesoría, acompañamiento social, jurídico, técnico, financiero, administrativo para la asignación, pago y terminación de los Subsidios Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a los hogares sujeto de atención”*, notificó al grupo familiar de LEIDY JOHANA BORJA FLÓREZ, con el ánimo de que aportara nuevamente los documentos que soportan los ingresos mensuales del hogar, toda vez que, previa verificación de la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA-, LEIDY JOHANA BORJA FLÓREZ, registraba como activo cotizante en el régimen contributivo.

Durante el proceso de notificación, la señora LEIDY JOHANA, manifestó que se encontraba estudiando y realizando las prácticas laborales, igualmente indica que trabaja de manera informal, por lo que se le solicitó aportar el certificado de estudio así como la constancia de estar realizando las prácticas; adicionalmente, se le requirió adjuntar el certificado de ingresos elaborado por un Contador Público.

Para la entrega de esta documentación, se le concedió el término de dos (2) meses, esto es hasta el día 16 de junio de 2024.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 3

Este requerimiento se realizó con fundamento en el procedimiento de verificación de requisitos de los hogares beneficiarios del SDAT, establecido en el numeral 11.3 del Manual para la Aplicación del SDAT, y el artículo 15, numeral 15.2 del Decreto 1053 de 2020, *por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda*, los cuales establecen:

Decreto 1053 de 2020:

“...ARTÍCULO 15. REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA (SDV). La postulación al SDV, requerirá la acreditación de los siguientes requisitos generales:

...

15.2. El Hogar deberá acreditar ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) SMMLV...”

Manual para para aplicación del SDAT:

“...11.3. ACTUALIZACIÓN DE SOPORTE DE INGRESOS:

Los integrantes mayores de edad del hogar, deberán presentar los soportes de ingresos a efectos de verificar que el hogar no supera los dos salarios mínimos legales vigentes. A partir de la notificación, el hogar contará con un plazo de diez (10) de hábiles, los cuales podrán ser prorrogados sin superar los dos (2) meses...”

Transcurrido el término otorgado, no se evidenció acción alguna por parte del grupo familiar, para realizar la entrega de los documentos que soporten los ingresos del hogar por lo que configuró la causal de terminación del SDAT prevista en el artículo 61, numeral 61.2 del Decreto 1053 de 2020:

“ARTÍCULO 61. TERMINACIÓN DEL SDAT. Son causales de terminación del subsidio las siguientes:

...

61.2 Cuando el hogar no acredite las condiciones que lo hacen beneficiario del subsidio en el término establecido para ello por el Administrador del subsidio, el cual no podrá exceder los dos (2) meses.”

El 20 de febrero de 2025, se elaboró el acta de cancelación de la validación del contrato de arrendamiento entre la beneficiaria y la propietaria. En el acta se dejó constancia que solo hasta el 31 de diciembre de 2024 se realizó el pago del subsidio.

El 4 de octubre de 2024, el Concejo de Medellín, expidió el decreto distrital 809, *por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones.*

Este decreto empezó a regir el 8 de octubre de 2024, fecha en la cual fue publicado en la gaceta oficial 5459 de la Alcaldía de Medellín.

El artículo 34 del Decreto Distrital 0809 de 2024, establece:

“Artículo 34. Transitorio: Para los hogares que se encuentren como beneficiarios del SDAT después de entrada en vigencia el presente Decreto, se les conservará las condiciones establecidas para la postulación al subsidio de vivienda definitiva de conformidad al Decreto 1053 de 2020”

En estos términos, para este caso en particular, se dará aplicación al Decreto 1053 de 2020, en cuanto a que, el hecho que dio lugar a la terminación del SDAT, se dio en vigencia del aludido

